



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 9 de Febrero de 1987.

ORDENANZA Nº 936

VISTO:

Lo prescripto por los artículos 2-in fine- y 29 de la Ley Nº 2439 (t.o. según decreto 66/85 y sus modificatorio decreto 823/86) en cuanto a las facultades de las Comunas de la Provincia para dictar su propia / reglamentación interna, que regule el funcionamiento de la Comisión Comunal; y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una norma interna que establezca y fije la forma de trabajo de la Comisión Comunal de Sauce Viejo, para de / esa manera llenar el vacío organizativo y determinar las pautas, prioridades y modo de tratamiento de los distintos temas a resolver por dicho organismo.

Que además; éste encuadramiento formal es indispensable para el / desarrollo organizado de todo ente moderno que se precie de tal y cuyo / fin último es agilizar y darle practicidad a la labor que desarrollan / los integrantes del Ejecutivo comunal, para redundar en un mejor gobierno de los intereses de los contribuyentes,

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Aprobar la reglamentación de funcionamiento interno de ésta Comisión Comunal que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º) Regístrese, comuníquese y archívese.

ALVADOR APARO

VOCAL

COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

ALBERTO ENRIQUE CAPOCETTI

VICE PRESIDENTE

JOSE MARTIN DURAN

TESORERO

COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

JOSE MARIA VAZQUEZ

PRESIDENTE

COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

NESTOR ANTONIO FERNANDEZ

SECRETARIO

COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

ANEXO Nº I

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION

COMUNAL DE SAUCE VIEJO

ARTICULO 1º): La Comisión Comunal sesionará en forma Ordinaria, todos los / días lunes de cada mes, en horario a designar por la Comisión Comunal y en / el local de la Comuna. Para el caso de ser día feriado o no laborable, la // reunión se trasladará para el primer día hábil siguiente al que debió sancio- nar. Será obligatoria la asistencia de todos los miembros, así como también la de los integrantes del Gabinete Comunal (Asesores, Técnicos, Profesionales etc.), salvo causas expresamente justificadas o autorización para ausentarse otorgada por el Presidente y Secretario de la Comuna.-

ARTICULO 2º): En casos de necesidad y urgencia que hagan impostergable el // tratamiento de determinado asunto, cuya demora en solución puede perturbar / el normal desenvolvimiento del organismo, podrá el Presidente, conjuntamente con el Secretario de la Comisión Comunal, llamar a sesión Extraordinaria, cu- alquier día y hora, fuera del establecido en el artículo anterior y siempre/ que se hubiesen probado las razones invocadas para su citación.-

ARTICULO 3º): El Orden del día fijado para cada reunión o sesión de la Comi- sión Comunal deberá ser establecido por Secretaría, con no menos de veinticu- atro (24) horas de antelación al fijado para la respectiva reunión y estar a disposición de todos los miembros para su toma de conocimiento. Igual forma- lidad deberá seguirse para el caso de presentación de Balances, inventarios, estados generales de cuentas y toda documentación de significativa importan- cia que requiera conocimiento previo de los cesionantes. Se exceptuará de / lo normado en éste artículo cuando la materia a tratar se refiera a hechos o

...////



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

-2-

...////

cosas de urgente solución y que su postergación podría traer aparejado un/ daño irreparable a la Comuna.-

ARTICULO 4º): Será competencia de la Comisión Comunal la formulación y planificación de la política a seguir en materia de Proyectos de Obras y Trabajos a realizar por la Comuna, debiendo en lo posible establecerse un plan de tareas semanal, el cuál aprobado por simple mayoría de miembros presentes, se pondrá en conocimiento del personal a cargo de la ejecución, al día hábil siguiente de cada reunión.-

ARTICULO 5º): La distribución, manejo y utilización de los ingresos y egresos de la Comuna, como así también de los Fondos Coparticipables provenientes del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, será materia de exclusivo tratamiento por parte de la Comisión Comunal, necesitando en todos / los casos simple mayoría de miembros presentes, para resolver el destino y función de los mismos.-

ARTICULO 6º): Toda la correspondencia recibida en la Comuna, con excepción/ de la dirigida a algún miembro de la Comisión Comunal y que tenga el carácter de "reservado", deberá asentarse en un libro que se llevará al efecto, / por la Secretaría Administrativa, de donde se le imprimirá el trámite correspondiente.

ARTICULO 7º): Solo será materia de tratamiento por parte de la Comisión Comunal, en sus reuniones ordinarias, aquellos asuntos, que por su importancia y/ o urgencia y/o especificidad así lo requieran, exceptuándose de ésta manera aquellos de mero trámite y que cuenten con la aprobación de los distintos /

...////